



INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TÉCNICO

MARZO
2019

PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- LEYES

LEY N.º 9645. Reforma del artículo 39 de la Ley N.º 6797, Código de minería, de 4 de octubre de 1982 y del artículo 9 de la Ley N.º 8668, Ley de regulación de la extracción de materiales de canteras y cauces de dominio público por parte de las municipalidades, de 10 de octubre de 2008. La presente ley comprende tanto una modificación del artículo 39 del Código de Minería, como del numeral 9 de la Ley de Regulación de la Extracción de Materiales de Canteras y Cauces de Dominio Público por parte de las Municipalidades. Se presenta ante la necesidad de contar con permisos más amplios para poder atender los casos de mejoramiento y atención de la red vial en general, a cargo de las municipalidades. Las concesiones otorgadas al CONAVI y las municipalidades para extraer materiales de los cauces de dominio público o canteras se extenderán por veinticuatro meses prorrogables una única vez, por igual plazo, siempre y cuando se justifique para la atención y finalización de las obras públicas a su cargo. LG N.46 del 06-03-2019.

- PROYECTOS DE LEY

EXPEDIENTE N.º. 21.248. Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos. Este proyecto propone una regulación sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y los otros delitos contemplados en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Ley N.º 8422 y demás ilícitos contra los deberes de la función pública. Las disposiciones serán aplicables a las personas jurídicas de derecho privado costarricenses o extranjeras, domiciliadas, residentes o con operaciones en el país y a las empresas públicas que estén vinculadas con relaciones comerciales internacionales y cometan el delito de soborno transnacional, en el tanto no se dé una afectación del interés público. Toda persona jurídica, deberá tener a un encargado de supervisar el funcionamiento y el cumplimiento de un modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control. El encargado deberá contar con autonomía respecto de la administración de la persona jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus administradores. Podrá ejercer labores de contraloría o auditoría interna. LG N.43 del 01-03-2019.

EXPEDIENTE N.º. 21.160. Reforma integral a la Ley del sistema nacional para la calidad, Ley N.º 8279. El presente proyecto tiene como propósito establecer el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) como marco estructural para las actividades vinculadas al desarrollo y la demostración de la calidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales y nacionales en materia de evaluación de la conformidad, que contribuya a mejorar la competitividad de las empresas nacionales y proporcione confianza en la transacción de bienes y servicios y de aquellos que se requieran para la

protección de la salud humana, animal o vegetal, la protección del ambiente, el consumidor y la seguridad. Quedaran bajo el ámbito de cobertura de esta eventual ley todos los bienes y servicios, así como a las actividades de evaluación de la conformidad, que se lleven a cabo para demostrar el cumplimiento de los requisitos voluntarios o reglamentarios aplicables a estos bienes y servicios. A su vez incluye los procesos de producción o prestación de servicios implicados para generar y comercializar dichos bienes. LG N.44 del 04-03-2019.

EXPEDIENTE N.º 21.249. Aprobación del contrato de préstamo N.º 28568 para financiar el programa de saneamiento en zonas prioritarias suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco KFW Frankfurt am Main. El presente proyecto busca la aprobación del Contrato de Préstamo N.º 28568 para financiar el Programa de Saneamiento en Zonas Prioritarias, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco KFW Frankfurt am Main de la República Federal de Alemania, por un monto hasta de setenta y nueve millones doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y un euros (€ 79.278.591,00). Este programa incluye los proyectos de saneamiento y alcantarillado sanitario de Jacó, Quepos, Golfito y Palmares, ciudades con alto crecimiento poblacional e interés turístico y económico. Los proyectos están diseñados para buscar soluciones de largo plazo beneficiando una población de 88,000 personas y resolviendo los problemas de infraestructura de saneamiento para muchos hogares que habitan en zonas vulnerables social y económicamente. Además, el AYA aportará una contrapartida por casi US\$10 millones, complementando así una inversión total de aproximadamente US\$100 millones. LG N.44 del 04-03-2019.

EXPEDIENTE N.º 20.929. Fortalecimiento de modelos eficientes de asocio entre el sector público y privado para desarrollo de obra pública, mediante la reforma de los artículos 1, 7, 9 y 14 de la ley general de concesiones con servicios públicos n.º 7762. Este proyecto de ley busca reformar la Ley de Concesión de Obra Pública, para introducir el concepto de optimización de activos de infraestructura, como aquel contrato administrativo por el cual la Administración encarga a un tercero, el cual puede ser persona pública, privada o mixta, la operación, mantenimiento, ampliación o reparación, así como la explotación de cualquier bien inmueble público, previamente existente, prestando los servicios a cambio de contraprestaciones cobradas a los usuarios de la obra, a los beneficiarios del servicio o de contrapartidas de cualquier tipo pagadas por la Administración concedente. Además, busca fortalecer los ingresos del Consejo Nacional de Concesiones, estableciendo como fuente de financiamiento el monto equivalente al dos por ciento (2%) de los ingresos recaudados por el impuesto a la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, previsto en el artículo 9 de la Ley N.º 7088, de 30 de noviembre de 1987. De estos recursos, se podrá destinar hasta un diez por ciento (10%) a la promoción de capacidades de acuerdo con lo establecido en el inciso h) del artículo 9 de esta ley. El monto antes descrito tendrá de una vigencia de 10 años. El resto de los recursos se destinará al desarrollo de la preinversión de los proyectos amparados a esta ley y para los cuales existen estudios de prefactibilidad que indican una potencial viabilidad. Para efectos de este inciso las actividades de preinversión pueden considerar estudios de pre-factibilidad, estudios de factibilidad, relocalización de servicios, adquisición de propiedades requeridas para el desarrollo de

los proyectos, consultas con comunidades y cualquier otro elemento necesario para el desarrollo de los proyectos. LG N. 44 del 04-03-2019.

EXPEDIENTE N°. 21.097. Reforma del Código de Trabajo, Ley N° 2, de 15 de setiembre de 1943, para la regulación de los servicios públicos esenciales. Esta iniciativa de ley busca establecer legalmente una lista de cuáles servicios públicos serán considerados como esenciales y por ello imposibilitándose su interrupción por huelgas o paros. Se incluyen, entre otros, los siguientes: 1) Servicios de transporte ferroviario, marítimo y aéreo, carga y descarga en muelles y atracaderos, especialmente de medicamentos, suministros o equipo médico y bienes perecederos, y los servicios de transporte, mientras el viaje no termine 2) Los que sean absolutamente indispensables para mantener el funcionamiento de las empresas particulares que no puedan suspender sus servicios sin causar un daño grave e inmediato a la salud o a la economía públicas, como son las clínicas y hospitales, la higiene, el aseo y el alumbrado en las poblaciones. 3) Servicios de salud, en todos sus niveles de atención, incluyendo los servicios de: hospitalización y atención médica domiciliar, consulta externa, exámenes médicos, pruebas de laboratorio y diagnóstico, todo tipo de servicio médico-quirúrgico, tratamientos médicos y/o terapéuticos así como los de rehabilitación, farmacia, citas y atenciones programadas y no programadas, emergencias y urgencias, lavandería, ropería, aseo, vigilancia, registros médicos, archivo, servicios de ambulancia y transporte de pacientes, el suministro de medicamentos, y servicios de inspección administrativa para mantener el orden público relativos a salubridad, control de sonido, alimentos, concentraciones masivas y similares. 4) Servicios de seguridad pública incluyendo policía, vigilancia, investigación, defensa de la soberanía nacional, policía de tránsito, guardacostas, así como la custodia y atención de personas privadas de libertad en cualquiera de los sitios donde permanecieren, así como servicios de seguridad y protección de la infraestructura y de los sistemas de agua potable, electricidad y telecomunicaciones. 5) Servicios de Control de Tráfico Aéreo. 6) Atención de emergencias, incluyendo incendios, búsqueda de personas desaparecidas, rescate de víctimas y atención de desastres y atención de llamadas de emergencia. 7) Los servicios necesarios para garantizar el suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales. 8) Los servicios de producción, transporte o transmisión, distribución y suministro de energía a los consumidores, la atención de averías mayores ya sea combustibles en planta o a granel para uso general de la población, y el suministro tanto en plantel como al detalle de los combustibles. 9) Los servicios necesarios para garantizar el funcionamiento de los sistemas de telecomunicaciones, incluyendo la reparación de las averías en los mismos. 10) Los servicios bancarios de depósito y retiro de dineros. LG N.58 del 22-03-2019.

EXPEDIENTE N°. 20.985. Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente. Este proyecto de ley busca la prohibición de comercializar bolsas y pajillas de plástico en todo el territorio nacional. El Ministerio de Salud con base en criterios técnicos, definirá vía reglamento, los casos que se exceptúan de esta prohibición, cuando sea necesario por la conservación, asepsia, protección o la seguridad de alimentos, productos médicos, farmacéuticos, veterinarios y agrícolas u otros productos que por sus condiciones o por normativas internacionales, no sea viable

la utilización de empaques o bolsas alternativas que puedan certificar su bajo impacto ambiental. Se prohíbe para las nuevas adquisiciones o compras de todas las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades, la compra de artículos de plástico de un sólo uso, así como de contenedores, empaques, platos, vasos, tenedores, cuchillos, cucharas, pajillas y removedores desechables y utilizados principalmente para el consumo de alimentos. LG N.61 del 27-03-2019.

EXPEDIENTE N°. 20.985. Ley de fortalecimiento de las autoridades de competencia de Costa Rica. El objetivo principal de esta iniciativa de ley es cumplir con los requerimientos de la OCDE de modernizar y reforzar el marco jurídico e institucional de la Comisión para promover la competencia (COPROCOM) como autoridad nacional de competencia, y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) como autoridad sectorial de competencia en materia de telecomunicaciones. Esto con el fin de que ambas autoridades cuenten con las herramientas suficientes y necesarias para un cumplimiento adecuado de sus funciones, acorde con las mejores prácticas internacionales. LG N.61 del 27-03-2019.

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS**

INTECO. Aviso. Se informa a los interesados que está disponible el Plan Nacional de Normalización, para el primer semestre del año 2019. El Plan podrá ser descargado en la página web de INTECO, <http://www.inteco.org>. LG N.48 del 08-03-2019.

UNED. Sesión 2713-2019. **Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Universidad Estatal a Distancia.** El presente reglamento es de acatamiento obligatorio en el proceso de gestión de compras que lleve a cabo la Oficina de Contratación y Suministros, y por las Oficinas y funcionarios involucrados directa o indirectamente en esta materia, con apego a las normas y principios del ordenamiento jurídico administrativo de la Universidad Estatal a Distancia. Las disposiciones que integran el presente reglamento tienen como objetivo conducir las distintas actividades que contempla el proceso de gestión de compras que realiza la Universidad, mediante el establecimiento de normas administrativas y la asignación de responsabilidades específicas a los distintos actores que intervienen por parte de la Oficina de Contratación y Suministros. LG N.53 del 15-03-2019.

- **MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Reglamento de obra menor en el cantón de La Unión. LG N.49 del 11-03-2019.

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO. Reglamento de Demoliciones y otras sanciones por infracciones urbanísticas y su Cobro Administrativo de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia. LG N.53 del 15-03-2019.

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA. Adherirse al Reglamento de Construcción de

Obras Menores y Obras de Mantenimiento, de la Federación de Municipalidades de Guanacaste LG N.57 del 21-03-2019.